FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

CONTRATO DE OBRA N°434-MDN-DGSM-DMBUG-2019
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA 031-DMBUG-2019

El suscrito Mayor **EDGAR ALFREDO MARTÍNEZ PABÓN**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 88.254.142 expedida en Cúcuta (N.S.), quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante Plan de Traslado 2do Semestre 2018 N°. 2018315672073 del 01 de Diciembre 2018 y ratificado mediante Orden Semanal N° 52 artículo 290 del 28 de Diciembre de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BEZALEEL S.A.S. NIT:** 900779049-9 representada legalmente por **DIANA CAROLINA GARCIA PEÑALOZA** identificada con CC No. 1.090.394.043 de Cúcuta, actuando en su calidad de representante legal y quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	
"OBRA CIVIL A TODO COSTO DE BIENES INMUEBLES EN ZONAS ESPECIFICAS DE AREA EXTERIOR Y INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIROV No 13 PAMPLONA NORTE DE SANTANDER CENTRALIZADO POR EL DMBUG".	
CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA 031-MDN-DGSMDMBUG-2019 Y POR LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.	**NOMBRE DEL PROPONENTE:** CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BEZALEEL S.A.S. **NIT:** 900779049-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** DIANA CAROLINA GARCIA PEÑALOZA. **C.C No.** 1.090.394.043 DE CUCUTA. **TELÉFONO**: 3166299047 - 3507674349. **DIRECCIÓN:** Calle 9 No 8-45 OF 301 EDIF. SAN PEDRO CLAVEL, BARRIO EL CENTRO, CUCUTA. **CORREOELECTRÓNICO:** bezaleelingenieria@gmail.com
CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de valor total de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($188.467.436) incluido AIU E IVA**, respaldado por los CDP No. **73319** DEL **24 DE ABRIL DE 2019**, REC 11 RUBRO: **C-1505-0100-2-0-1505028-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. **NOTA:** Dicho presupuesto es asignado; por lo tanto este valor no podrá ser sobrepasado durante la ejecución del contrato, por lo tanto EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, ni el ordenador del gasto son responsables de los costos adicionales.	
CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS– DESCRIPCIÓN	
El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las	

especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato.De igual forma, debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el objeto del contrato.

Los elementos ofertados deben cumplir estrictamente las especificaciones establecidas por el Dispensario médico de Bucaramanga-ESM BIROV No 13 PAMPLONA NORTE DE SANTANDER , es importante la precisión de la Unidad de medida descrita, los ITEM deben cumplir estrictamente las especificaciones establecidas en la precisión de la unidad de medida las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL SEGUN CANTIDADES
1	CIELO RASO PVC, LUMINARIAS E INSTALACIONES ELECTRICAS				
	Cambio de cielo raso existente por nuevo en PVC blanco, suministro e instalacion de lamparas LED con sus instalaciones electricas canalizadas nuevas, incluyendo sus interrupoctores de control. Incluye diseño previo de los circuitos de ilumiancion.				
1,01	Desmonte de cielo raso existente. Incluye picado y empacado de escombro. Incluye metros lineales necesarios en el alero perimetral exterior.	M2	874	$ 5.850,00	$ 5.112.900
1,02	Reparacion cubierta. Incluye reparcheo de tejas vencidas y/o cambio de partidas, limpieza de canales y bajantes, cargue y retiro de escombros. Inlcuye prueba de agua por filtraciones para verificar su correcta reparacion.	M2	292	$ 15.250,00	$ 4.453.000
1,03	Suministro e instalacion de cielo raso en PVC, color blanco. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto instalacion y nivelacion. Incluye metros lineales necesarios en el alero perimetral exterior.	M2	874	$ 50.400,00	$ 44.049.600
1,04	Suministro e Instalación de Puerta Metalica para Urgencias (Puerta Vaiven 1.50x 2.2), dos hojas batientes. Inlcuye marco metalico y bandas protectoras en PVC altura 1,00mts. Incluye desmonte puerta existente y adecuacion de vano.	Unidad	1	$ 848.000,00	$ 848.000
1,05	Suministro e Instalación de Lamparas LED de incrustar en cielo raso, circular, con todos los implementos necesarios para su correcto anclaje funcionamiento. Potencia Aproximada 18W / lampara, 20cm de diametro aproximadamente	Unidad	150	$ 67.000,00	$ 10.050.000
1,06	Suministro e instalacion de salidas de iluminacion 110V para lamparas nuevas. Incluye canalizacion con tuberia PVC, accesoriosPVC y Cableado calibre #14 7 hilos para los circuitos necesarios de iluminacion Color por definir en sitio. Incluye diseño electrico del sistema de iluminacion en ciruitos maximo 12 Amperios / circuito	Unidad	150	$ 40.000,00	$ 6.000.000
1,07	Adecuacion de Tablero de Distribucion electrica existente. Incluye Suminstro e instalacion de Automaticos 20Amp, según diseño electrico de iluminacion.	GLB	1	$ 435.000,00	$ 435.000
1,08	Elaboracion de regatas en muros, necesarias para la canalizacion de los circuitos electricos de iluminacion. Incluye resane de friso, estuco y pintura necesarios como acabado	ML	187	$ 5.800,00	$ 1.084.600
1,09	Suministro e Instalación de Interruptores sencillos luminex linea blanca	Unidad	42	$ 12.950,00	$ 543.900
1,1	Suministro e instalacion de Salidas 110v Normales ubicados en muros.Tomas Levinton Beige	Unidad	50	$ 15.750,00	$ 787.500
2	ADECUACION AREA HOSPITALIZACION Y BAÑOS NUEVOS				
	Adecuación de las áreas de hospitalización cerrando y dividiendo espacios para generar privacidad con muros en mampostería y superboard. Cambio de puertas existentes a nuevas metálicas con marco incluido y el cambio de aparatos sanitarios y enchapes para adecuar los baños existentes y dos nuevos.				
2,01	Suministro e instalacion de Muro en Mampostería Bloque farol 0.09*0.20*0.30m. Divisiones en hospitalizacion	M2	42	$ 45.000,00	$ 1.890.000
2,02	Suministro e instalacion de muro doble cara en Eterboard o Superboard 08mm, Espesor 10cm, (Dimension 6.50x2,00), con estructura en lamina galvanizada cal,24 sellado y acabado en estuco plastico liso y pintura blanca Tipo 1. Area Nebulizaciones.	M2	13	$ 67.500,00	$ 877.500

2,03	Reparacion de muros existentes con instalación de las laminas de Eterboard 06mm estampillado una cara, Incluyendo Pintura blanca Tipo 1	M2	112	$ 35.000,00	$ 3.920.000
2,04	Suministro e instalación de Puertas Metálicas 0.80x2.00m. Incluye pintura esmalte con anticorrosivo, marco metalico y cerradura. Incluye desmonte puerta existente	Unidad	8	$ 325.000,00	$ 2.600.000
2,05	Suministro e instalación de Puertas Metálicas 1.00x2.20m. Incluye pintura esmalte con anticorrosivo, marco metalico y cerradura. Incluye desmonte puerta existente	Unidad	3	$ 380.000,00	$ 1.140.000
2,06	Suministro e instalación de Puertas metálicas 1.20 x 2.20m. Incluye pintura esmalte con anticorrosivo, marco metalico y cerradura. Incluye desmonte puerta existente	Unidad	2	$ 485.000,00	$ 970.000
2,07	Suministro e instalación de Puerta metalica corrediza, 2,00x220m. para entrada principal, con riel superior carro fuerte y guia en piso. Incluye pintura esmalte con anticorrosivo, marco matelico y cerradura. Incluye desmonte puerta existente	Unidad	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000
2,08	Adecuaciones hidro-sanitarias para la adicion de dos baterias de baños necesarias para el area de hospitalizacion. Incluye excavaciones, tuberias agua y sanitaria, accesorios y resanes de piso y/o muros necesarios	Global	1	$ 650.000,00	$ 650.000
2,09	Suministro e instalación de aparatos Sanitarios ahorradores linea institucional color blanco. Incluye brechado y los accesorios necesarios para la correcta instalacion hidrosanitaria	Unidad	5	$ 418.000,00	$ 2.090.000
2,1	Suministro e instalación de Grifería para Lavamanos de 4" cromada. Incluye los accesorios necesarios para su correcta instalacion y fuincionamiento	Unidad	6	$ 55.000,00	$ 330.000
2,11	Suministro e instalación de Lavamanos pedestal linea institucional color blanco. Incluye los accesorios necesarios para su correcta instalacion y fuincionamiento mangueras y sifones.	Unidad	6	$ 270.000,00	$ 1.620.000
2,12	Suministro e instalación de Grifería Ducha, agua fria - caliente. Incluye los accesorios necesarios para su correcta instalacion y fuincionamiento	Unidad	8	$ 95.000,00	$ 760.000
2,13	Suministro e instalación de juego de Barras de apoyo en Acero inoxidable para los baños. (Barra vertical en ele muro-piso y barra frontal horizontal)	Unidad	2	$ 385.000,00	$ 770.000
2,14	Suministro e instalación de Dispensario de jabón liquido, fijo y metalico, instalado en muro lavamanos	Unidad	3	$ 58.000,00	$ 174.000
2,15	Suministro e instalacion de Enchape pared 25x35 blanco tipo 1, incluye brechado. En baños nuevos acondicionados según necesidad	M2	76	$ 45.000,00	$ 3.420.000
2,16	Demolicion manual muro de adobe e=0.30, extraccion, carque y retiro de escombros, con reforzamiento estructural	M2	7	$ 25.000,00	$ 175.000
3	ADECUACION BAÑOS EXISTENTES HOSPITALIZACION				
	Cambio de cieloraso existente por nuevo en PVC blanco, suministro e instalacion de lamparas LED con sus instalaciones electricas canalizadas nuevas, incluyendo sus interrupoctores de control. Incluye diseño previo de los circuitos de ilumiancion.				
3,01	Desmonte y/o demolicion de Enchape de baños existente (incluye cargue y retiro de escombros empacados)	M2	62	$ 9.000,00	$ 558.000
3,02	Suministro e instalacion de Enchape pared 25x35 blanco tipo 1, incluye brechado. En baños actuales	M2	62	$ 45.000,00	$ 2.790.000
3,03	Suministro e instalación de division de baño corredera y fijo, para ducha de baños, en aluminio ABM y acrilico blanco. Dimension:	Unidad	4	$ 275.000,00	$ 1.100.000
4	ACABADOS MUROS Y PINTURAS				
	Cambio de cieloraso existente por nuevo en PVC blanco, suministro e instalacion de lamparas LED con sus instalaciones electricas canalizadas nuevas, incluyendo sus interrupoctores de control. Incluye diseño previo de los circuitos de ilumiancion.				
4,01	Suministro y Aplicación de Pintura epoxica base agua para muros en los consultorios. Pintura Epoxica base agua, color blanco de PINTUCO o similar.	M2	138	$ 15.000,00	$ 2.070.000
4,02	Suministro y Aplicación de Pintura antibacterial para muros interiores. Pintura Acrilica Alta Asepsia, color blanco de PINTUCO o similar.	M2	1486	$ 14.000,00	$ 20.804.000
4,03	Suministro y Aplicación de Pintura koraza Tipo 1 para muros exteriores. Color	M2	407	$ 14.000,00	$ 5.698.000
4,04	Reparacion de humedad existente en muros, aplicación de hidrofugo para sellar (SIKA Mortero 101, XIPEX o Similar), resane de friso y acabado con estuco plastico y pintura tipo 1	M2	760	$ 15.000,00	$ 11.400.000

5	ADECUACION COMEDOR				
	Elaboración de mesón en concreto enchapado en cerámica, con lavaplatos en acero inoxidable para el área de comedor. Incluye suministrar mueble bajo mesón para menaje y almacenamiento				
5,01	Suministro e Instalacion de meson para cocina en concreto, con enchape blanco 0,20x0,20, o similar, con salpicadero media caña o enchape selaldo. Incluye lavaplatos de acero inoxidable con griferia y sifon (2.4 mt x 0.6mt) 144mt2	Unidad	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000
5,02	Suministro e Instalacion de marco mueble bajo meson, con puertas y entrepaño, en Madecor RH y formica blanca	ML	2,4	$ 350.000,00	$ 840.000
6	ADECUACION ODONTOLOGIA Y URGENCIAS				
	Adecuacion de puesto de trabajo amepotrado y la elaboracion de meson en concreto enchapado en ceramica, para area de desinfeccion.				
6,01	Suministro e instalacion de superficie de trabajo en MDF y formica, tipo escritorio empotrado (1.2 mt x 0.55mt) 0.66mt2. Incluye soportes a piso	Unidad	1	$ 815.000,00	$ 815.000
6,02	Suministro e instalacion de meson en concreto, con enchape blanco 0,20x0,20 o similar. Incluye salpicadero media caña, para area de desinfeccion (1.6mt x0.6mt) 0.96mt2	Unidad	2	$ 900.000,00	$ 1.800.000
7	OTROS				
	Adecuación de la rampa de acceso principal al dispensario, la cual debe llegar a nivel N+0,00, para evitar tropiezos, en acabados similares a los existentes previendo las necesidades técnicas.				
7,01	Adecuacion de inicio de rampa de acceso principal al dispensario. Inlcuye recorte, dilatacion, concreto necesario para llegar a nivel N+0,00 y acabado similar al existente.	Global	1	$ 400.000,00	$ 400.000

VALOR COSTO DIRECTOS		$ 145.726.000
ADMINISTRACIÓN	20%	$ 29.145.200
IMPREVISTOS	1%	$ 1.457.260
UTILIDAD	7%	$ 10.200.820
VALOR COSTO INDIRECTOS		$ 40.803.280
SUBTOTAL		$ 186.529.280
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$ 1.938.156
TOTAL FINAL		$ 188.467.436

NOTA 1 : El Contratista garantizara:

- la prestación total del servicio de la OBRA CIVIL ADECUACION A TODO COSTO EN LAS DEPENDENCIAS del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIROV No 13 PAMPLONA en las condiciones técnicas requeridas y en coordinación con el supervisor del contrato, sin que incurra en gastos adicionales para el Dispensario Medico DE Bucaramanga- Dirección de Sanidad del Ejército.

- Debe presentar relación con nombres completos y número de cédula de ciudadanía (anexar fotocopias de las C.C.) del personal que intervendrá en la prestación de servicios y certificar que está en condiciones de aceptar los estudios y demás requisitos de seguridad necesarios, para el ingreso a las instalaciones objeto de la obra.

- Certifica que el personal se mantendrá uniformado con chaqueta, camiseta, pantalón u overol, el casco, guantes, gafas y demás enseres (deben conservar siempre la ropa apropiada para las actividades a desarrollar), debidamente marcado con el logo de la empresa para su correcta identificación. Los elementos de protección deben estar acorde a la normatividad vigente.

- Certifica que el personal a cargo del oferente seleccionado deberá utilizar siempre los elementos básicos de protección acordes con el trabajo (EPT) que en su momento esté ejecutando tales como: casco, guantes, gafas, cinturones y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas.

- Certifica que cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes en relación con la seguridad de todo el personal que se encuentre a su cargo dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad y en el área de trabajo que será objeto de las actividades propias del presente proceso de selección, tanto como de aquellas personas que directa o indirectamente puedan verse afectadas por la ejecución de los trabajos a su cargo, cumpliendo igualmente,

con la Resolución No. 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en lo referente al reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción. (CERRAMIENTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: Cerramiento en tela verde con su respectiva estructura que aislé completamente el área de la obra del resto de la unidad, por tal razón queda totalmente prohibido el uso de cerramientos en poli-sombra. Estos costos estarán incluidos dentro de los costos de indirectos (AIU) de la propuesta.

- Certifica que cuenta con el personal autorizado y debidamente calificado para operar los equipos que se requieran para adelantar las actividades propias del objeto del proceso de selección. Los equipos utilizados por el oferente seleccionado deben estar siempre en óptimas condiciones y deberán revisarse periódicamente. Los lugares que suponga un borde sobre un nivel inferior deberán protegerse adecuadamente con barandillas rígidas opasamanos. En todo caso el oferente seleccionado deberá señalizar estos pasos con avisos de advertencia.

- Certifica que mantendrá en perfecto estado de limpieza tanto las áreas intervenidas en desarrollo de las reparaciones, como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro de la misma. Deberá retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria todos los residuos y materiales que puedan interferir con el aseo del área en reparación y especialmente con las zonas por fuera del perímetro de las mismas que puedan verse afectadas por acción del proponente seleccionado.

- Certifica que en caso que la entidad requiera la prestación del servicio de actividades de mantenimiento en horas nocturnas y/o días festivos, cuenta con la capacidad necesaria para llevarlo a cabo.

- Se compromete a especificar claramente cada uno de los elementos que suministrara e instalara, dando el nombre de marca, referencia, especificación y garantía de los mismos, en concordancia con los ítems y actividades definidas en el presupuesto del contrato, cuando le sea requerido por el supervisor del contrato.

- El contratista certifica que en caso que la entidad requiera la prestación del servicio de actividades de mantenimiento en horas nocturnas y/o días festivos, cuenta con la capacidad necesaria para llevarlo a cabo, teniendo en cuenta que estos requerimientos no afectaran los precios unitarios contratados.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

ÍTEM	DESIGNACION	PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA EXPECIFICA	TIEMPO DE DEDICACION A LA OBRA
1	RESIDENTE DE OBRA	ARQUITECTO y/o INGENIERO CIVIL	No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Acreditar Mínimo dos (2) contratos en calidad de residente de Obra de Construcción y/o, mantenimiento y/o, Adecuación y/o reparación de edificaciones Institucionales.	100%
3	SISO	TECNICO y/o TECNOLOGO, en las áreas afines	No menor de tres (03) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección y adicional con 2 años de licencia en salud ocupacional contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	Acreditar Mínimo dos (2) contratos en calidad de Siso de Obra de Construcción y/o, Mantenimiento y/o, Adecuación y/o reparación de edificaciones Institucionales.	50%

4	ELECTRICISTA	TECNICO ELECTRICISTA y/o INGENIERO ELECTRICO	No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	Acreditar Mínimo dos (2) contratos en calidad de Siso de Obra de Construcción y/o, Mantenimiento y/o, Adecuación y/o reparación de edificaciones Institucionales.	30%

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato.
- Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- El oferente del presente proceso deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar la obra en diferentes frentes de trabajo en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

LA VERIFICACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL: DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO:

El supervisor del contrato de obra, deberá tener en cuenta los siguientes parámetros para verificar la idoneidad de las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto de obra; Se tendrá en cuenta los siguientes parámetros para verificar la idoneidad de las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto de obra:

A. Este personal no podrá ser remplazado una vez se adjudique la presente contratación, si de llegarse a presentar esta situación de cambio, el personal deberá tener el mismo perfil o superior al solicitado en el pliego de condiciones, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación.

B. Deberá diligenciar el Formato (CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MINIMO REQUERIDO) donde se relaciona la experiencia especifica del personal propuesto con el fin de cumplir con lo requerido por la entidad.

C. Presentación del certificado de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente, con fecha de expedición no superior a 180 días al cierre de este proceso.

D. Para acreditar la experiencia especifica de los profesionales, el oferente deberá anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO), Nombre del profesional, Numero de Identificación del profesional para cada uno de los proyectos relacionados en la certificación aportada. (En el evento de no cumplir con dichos requisitos, no se tendrá en cuenta la certificación si esta no es subsanada de acuerdo a los parámetros establecidos.

E. El oferente deberá anexar las certificaciones correspondientes a los pagos de la ARP O ARL del personal al que acredita, en proyectos desarrollados por la persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal oferente del presente proceso. (si el comité evaluador lo requiere para su verificación)

F. La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y Para el caso de los profesionales en ingeniería presentados como inspector siso, la experiencia general contara a partir de la fecha de expedición del acta de grado del título obtenido como especialista.

G. La entidad no acepta los profesionales que se encuentren trabajando en la ejecución de algún proyecto en con el DMBUG y sus ESM , en razón a la permanencia exigida en el presente proceso.

H. Es necesario que el contratista allegue al supervisor al inicio de la ejecución de la obra, la relación completa del personal a cargo con nombres completos y números de identificación con el fin de realizar el correspondiente estudio de seguridad y autorización para el ingreso al ESM.

EL CONTRATISTA DE OBRA DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE LA CANTIDAD DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO, ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO (SI ASÍ SE REQUIERE), LOS CUALES DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA TOMA DE DECISIONES, EN LOS COMITÉS DE OBRA, EN LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y EN GENERAL, DURANTE TODO EL PROCESO DE LA OBRA, NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN ESPECIFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE INGENIERÍA A EJECUTAR EN ARAS DE CUMPLIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

NOTA 2: Garantía Técnica: El contratista deberá garantizar en documento independiente, el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición, por un período no inferior a veinticuatro (24) meses posteriores a la ejecución del contrato.

Término de Respuesta de la Garantía Técnica: En caso de presentarse reclamos por cualquier deficiencia en la calidad del servicio o por no haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, el proponente deberá garantizar en documento independiente, la reposición del material afectado de forma inmediata, esto es dentro de los tres (03) días siguientes de recibida la observación o requerimiento, por parte del supervisor y/o el ordenador del gasto.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA 3: El contratista se compromete a proporcionar condiciones de seguridad, comodidad y tranquilidad al personal administrativo, médico, pacientes y usuarios como también proteger cada uno de los Equipos, instrumentos y toda la documentación e historiales que se encuentren en las instalaciones del **ESM BIROV N° 13 PAMPLONA.**

- **ASPECTOS GENERALES DEL DESARROLLO DE LA OBRA:**

El contratista seleccionado deberá adelantar las actividades que se enuncian a continuación:

Costos directos: Se consideran costos directos los costos de todas las actividades generadoras de obra que requieren para su ejecución, los materiales e insumos, equipos y herramientas, transporte, trasiego y mano de obra calificada y no calificada.
Costos Indirectos: Se ha definido que dentro del factor administración, imprevistos y utilidad (A.I.U.) e IVA sobre utilidad se deben contemplar los costos relativos al personal para dirigir la construcción administrativa y técnicamente, los costos referentes a pólizas de seguros o garantías, pago de impuestos, publicaciones, prestaciones sociales, parafiscales y todos los demás costos en que el contratista debe incurrir de acuerdo con las obligaciones de la ley, los trámites de aprobación de servicios, y en general cualquier gasto requerido para el desarrollo del proyecto y que no esté incluido como ítem independiente.
El contratista debe contemplar dentro del A.I.U. todos los costos correspondientes a la administración como consumo de servicios públicos, celaduría, caja menor, transporte, papelería, los imprevistos y la utilidad que considere se requieran para ejecutar los trabajos según las especificaciones plasmadas.
Transporte de elementos y personal: El transporte y puesta en obra de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las obras contratadas forma parte de los costos que deberá asumir el contratista , por lo que debe ser considerado dentro de sus costos.
El hecho de que estas actividades no se encuentren relacionadas en los ítems y/o especificaciones no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y sus costos por lo que la entidad no pagará ningún costo adicional por estos conceptos.

Retiro de sobrantes y cargue manual: Los sobrantes de material, producto de las actividades de la obra, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue manual a una volqueta, sin que se interrumpan las labores de la obra y sin dejar basuras ni desperdicios.
El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en el municipio. Las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos o acciones necesarias.
Seguridad industrial: El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la construcción y manejo de la obra del municipio y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial de la obra y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:
Los sitios de trabajo que puedan representar algún peligro para el público o el personal de la obra se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del contratista hasta el momento en que la entidad y/o el supervisor reciban el área correspondiente a plena satisfacción.
Aseo: Será responsabilidad del contratista mantener limpios y con libre tránsito los andenes y antejardines y calles circundantes de la guarnición militar para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.
Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta tanto la obra sea recibida a satisfacción de la entidad y/o el supervisor.
Dotación de personal: Todo el personal que labore en cualquier sitio de la obra por cuenta del contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color, previa aprobación del supervisor del contrato. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento que su trabajo requiera.
Todo el personal de la obra, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será presentado diariamente en el puesto de control de la guarnición militar intervenida.
Descuentos: Sobre aquel material o mano de obra que no cumpla con lo especificado, que por su utilización o ejecución inadecuada no se pueda recibir o utilizar, o para el cual se compruebe mayor desperdicio del estipulado por el fabricante, según concepto de la entidad o del supervisor, se deberán efectuar los descuentos correspondientes los cuales serán evaluados y descontados de acuerdo con los valores de reintegro de la obra y relacionados en el acta de pagos siguiente.
Generalidades: Los materiales serán de primera calidad, recibidos en la obra deben conservarse bien almacenados. Se deberá llegar en debido forma y cronológicamente la bitácora de obra, que revisara junto con el supervisor del contrato en la elaboración de actas parciales de obra.

NORMAS AMBIENTALES-RESQUISITOS:

- El contratista deberá poner en conocimiento al iniciar la obra el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA), SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST) con el fin de que este le dé el respectivo aval o realice las observaciones que considere pertinentes.
- El contratista se compromete que no descargara, sin autorización del supervisor , los residuos, basuras y desperdicios, en general, desechos que deterioren el suelo o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos.
- OBLIGACIONES AMBIENTALES:
 1).El contratista se compromete a dar cumplimiento a los art 13, 14 y 15 de la resolución No. 472 de 2017.
 2). Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
 3).Darle manejo de residuos sólidos y escombros donde se tengan en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios

autorizados por la autoridad competente.
4). Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
5). Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.
6). Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
PROHIBICIONES AMBIENTALES:

* El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
* Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
* Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
* El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos , quebradas, playas, canales , caños, paramos, humedales, manglares, y zonas rivereñas.

PARAGRAFO: OTROS ASPECTOSAMBIENTALES : Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores; las actividades resultantes de los mismos están limitadas básicamente al manejo de RCD, generación de residuos, el ruido que se generaría y el polvo que se levantaría como consecuencia de los trabajos.
- Generación de residuos de construcción y demolición RCD: Se refiere a la producción de residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de las obras civiles y otras actividades conexas. escombros causadas por la actividad de demolición y a la producción de residuos sólidos propios de las actividades administrativas y operativas del proyecto.
- Generación de ruido: La materialización de las obras y actividades contempladas en el proyecto, generarán un incremento de los niveles de presión sonora en el lugar generados por la operación de equipos, maquinaria, vehículos y actividades constructivas.
-Perturbación del tránsito y la movilidad: La fase constructiva del proyecto conlleva la realización de transportes y acarreos, actividades que implican la entrada y salida de vehículos hacia la obra, hecho que eventualmente puede entorpecer y ralentizar de forma temporal del tráfico vehicular. Este impacto también causará molestias, incomodidades y cierto grado de inseguridad para los vehículos que transiten por esta vía.
-Emisión de material particulado: Se contemplan las emisiones generadas de manera temporal que son inherentes a las actividades de demolición masiva o puntual, como movimientos de tierra (excavación y carga),transporte de materiales y residuos, y trabajos de corte y pulido.
-Generación de residuos sólidos de diversas características: Cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido que el generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Estos impactos ambientales serán objeto por parte del Contratista, de un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) que contendrá las estrategias, programas y proyectos orientados al establecimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de estos impactos; Plan de Monitoreo y Seguimiento (plan que garantiza el cumplimiento de las medidas de manejo e indicaciones contenidas en el PMA, e igualmente permite evaluar mediante indicadores el desempeño ambiental previsto y eficacia de las medidas adoptadas) y el Plan de Contingencia con su respectivo análisis y valoración de riesgos (conjunto de estrategias, procedimientos operativos e información documental que permiten anticipar, prevenir y atender las emergencias que se puedan presentar durante la vida del proyecto).
Asimismo de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", el contratista deberá elaborar un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) el cual incluirá las acciones conjuntas entre el empleador y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.
Por otro lado, durante la ejecución del proyecto, deberá darse cabal cumplimiento, entre otras y sin limitarse, a las siguientes normas: Artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos", a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"

Resolución No. 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD..." Y Resolución No. 541 de 1994 "Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación", la Resolución No. 1138 de 2013 "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones".

A) OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RCD:

Teniendo como base lo estipulado por la Resolución No. 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones", el contratista de la obra para la ejecución del proyecto deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes artículos: Artículos 13 14. Referentes a la implementación y contenido del programa de manejo ambiental de RCD. Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD, numerales aplicables. Artículo 20. Prohibiciones. Se prohíbe: 1.El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional. 2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio púbico o en los rellenos sanitarios. 3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos. 4. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales manglares y zonas rivereñas. Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a:

□Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados. □ Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realicen en sitios autorizados por la autoridad competente. □ Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes. □ Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas. □ Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
De acuerdo a la Resolución No. 00932 "Por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 de 2012" en su ARTÍCULO 5º establece las OBLIGACIONES DE LOS GRANDES GENERADORES Y POSEEDORES DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD: Dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos los grandes generadores y/o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición RCD en el perímetro urbano de Bogotá D.C. están sujetos a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Registrarse ante esta Secretaría por una sola vez en la página web y obtener el respectivo PIN, reportar mensualmente en el aplicativo web de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente las cantidades de RCD dispuestos y/o aprovechados y los respectivos certificados emitidos por sitio autorizado. 2. Para el desarrollo de las obras que generen volúmenes de RCD mayores a 1.000 m3 o que su área construida supere los 5.000 m2, previo al inicio de actividades, se deberá elaborar, registrar y anexar en la página WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Plan de Gestión de RCD en obra. Hecho cuyo cumplimiento será constatado por la autoridad ambiental en cualquier momento so pena de los procesos sancionatorios a que haya lugar. En caso de que la autoridad ambiental requiera ajustes en los documentos, se efectuará un único requerimiento al constructor quien contará con ocho (8) días hábiles para realizarlos, contados a partir de su comunicación, so pena de sanción. El término podrá ser prorrogado hasta ocho (8) días más, siempre que medie solicitud escrita técnicamente justificada.

OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Teniendo como base lo estipulado por el Decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente "la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"; en caso de presentarse generación de residuos peligrosos durante el proyecto se deberá tener en cuenta lo establecido en el CAPITULO III, artículo 10 de las obligaciones y responsabilidades del generador. De la norma en cita.
Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los

efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998. Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social. Artículo 11. Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Artículo 12. Subsistencia de la responsabilidad. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo. C) ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL El incumplimiento de la normatividad, ambiental se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011. IMPACTO SOCIAL De acuerdo a la evaluación socio ambiental del proyecto, la ejecución y operación del proyecto tendrá los siguientes impactos en el ámbito social: □ Molestias a la población: las actividades que normalmente se desarrollan durante la ejecución de obras civiles tienden a generar molestias que son percibidas por la población ubicada en sectores cercanos o vecinos a las obras. Las principales causas de molestias previstas para la fase constructiva del proyecto están relacionadas con la emisión de polvo y gases de combustión; ruido y vibraciones debidas a la operación de los equipos o maquinaria de construcción; así mismo durante la etapa de operación del proyecto se prevén molestias menores relacionadas con ruidos generados por los equipos de bombeo. □ Generación de empleo: Proyectos de este tipo requieren la contratación de mano de obra calificada y no calificada para su ejecución. Estos empleos se darán en los campos de mantenimiento, adecuación, construcción, administración, de la etapa constructiva del proyecto. Este impacto se considera positivo, sin embargo, en vista de la magnitud de las obras civiles y trabajos contemplados en este proyecto, los empleos directos e indirectos que se generen son temporales. □ Afectación de la salud y seguridad de los trabajadores de las obras: Este impacto puede ser de tipo negativo o perjudicial puesto que el desarrollo de las actividades de construcción tiene implícitos un conjunto de factores de riesgo que pueden afectar la salud y la seguridad de la población trabajadora e igualmente, de la población ajena a las obras. En este sentido los índices de frecuencia y severidad de accidentes, así como los de morbilidad y mortalidad en las obras, los reportes de incidentes o los de quejas y reclamos, pueden incrementarse de no ser aplicados los procedimientos establecidos para realizar las diferentes actividades, los procedimientos relacionados con el manejo y almacenamiento de los materiales, equipos y herramientas y por una aptitud inadecuada hacia el riesgo, que asuma el personal vinculado con las obras o la población que potencialmente puede verse afectada por ellas.

PARAGRAFO 1: El contratista garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición, por un período no inferior a veinticuatro (24) meses posteriores a la ejecución del contrato.
NOTA: El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro, objeto del contrato.

PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE en razón de su acción.

NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El valor del presente proceso contractual asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($188.467.436) incluido IVA, respaldado con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 73319 DEL 24 DE ABRIL DE 2019, emitido por el jefe de presupuesto del DMBUG, con REC 11 bajo el RUBRO: C-1505-0100-2-0-1505028-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO EN DOS PAGOS QUE SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA;

- EL PRIMER PAGO SE REALIZARA A LA EJECUCIÓN DEL 75% DE LA OBRA PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL SUPERVISOR, EL CUAL ESTARA SUSTENTADO EN LAS ACTAS PARCIALES QUE SE REALIZARAN CADA DOS (2) SEMANAS EN LAS CUALES SE ESTABLECE EL AVANCE DE LA OBRA.
- Y UN PAGO FINAL DEL 25% COMO VALOR TOTAL DEL CONTRATO, A LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CAUSADA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DICHOS PAGOS SE REALIZARAN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS, SOPORTES QUE DEBEN SER ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA AL SUPERVISOR:

1. SITUACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SALUD, PENSIÓN, ARL, FOSYGA O LOS QUE HUBIERE LUGAR.

3. QUE SE EJECUTEN LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

4. PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE AL 75% Y/O /25% DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

5. EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.

6. RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O INFORME DE SUPERVISION.

7. APROBACION DE LAS GARANTIAS.

8. FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE LA OBRA- .

9. EL CONTRATISTA DEBE ALLEGAR UNA SECUENCIA FOTOGRÁFICA DE LA CONSTRUCCIÓN, FOTOCOPIA DEL LIBRO DE OBRA FIRMADO POR EL RESIDENTE Y EL SUPERVISOR, RESULTADOS DE LABORATORIO Y PLANOS RÉCORD APROBADOS POR EL SUPERVISOR (SI EXISTIEREN MODIFICACIONES) Y EL INFORME PARCIAL Y/O FINAL EXIGIDO.

PARAGRAFO 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO 2: Se debe tener en cuenta que según la ley 80 de 1993 y estatuto tributario de Colombia a todos los contratos de obra, mantenimiento y adecuación se debe practicar las retenciones normalizadas tales como 5% contribución según ley 1106 de 2006, 0.5% pro estampillas universidad nacional y otras universidades, estampilla ordenanza departamental, retención de ICA de la respectiva ciudad y retención en al fuente por contratos de obra, cuando apliquen.

EL CONTRATISTA informa que es titular, de la Cuenta de Ahorros N° 08832631311 BANCOLOMBIA S.A, En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.

PARÁGRAFO 3. El pago se realizara previa presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, así como de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del personal que el CONTRATISTA ha dispuesto para el desarrollo del objeto del presente contrato. Cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. PARÁGRAFO 2. El

CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la propuesta económica, anexo técnico del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, por tanto LA ENTIDAD no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni se aplicará fórmula de reajuste. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que en el evento de prórroga en la entrega de las obras, por causa imputable al contratista, el pago del saldo del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga, sin necesidad de realizar contrato modificatorio.

El Pago se efectuara en la cuenta indicada por el contratista y se presentará el original de la consignación y con su respectivo oficio remisorio. Previa presentación del acta de entrega parcial de obra, de la factura correspondiente, cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y Sistema General de Riesgos Laborales.

NOTA 1: En el evento de terminarse la obra con anterioridad a la fecha prevista, el contratista se compromete a realizar todos los trámites respectivos de manera pronta y oportuna a fin de obtener el pago total de la obra.

NOTA ACLARATORIA: El presupuesto asignado para el presente contrato, está asignado por el ministerio de hacienda, regla definida a nivel constitucional y es el traslado de recursos que le hace el Gobierno nacional a los gobiernos municipales, distritales y departamentales del país.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El termino para la ejecución del presente contrato, será de (3) meses , la fecha de inicio será considerada a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes , una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y legalización del contrato, junto con los requisitos de ejecución de la expedición de la garantía única y expedición del Registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993. La vigencia del contrato es de 4 meses más después del término de ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** No se concederán prorrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier causa no imputable al contratista debidamente comprobada o cuando el DMBUG lo considere necesario.
NOTA 1: En el evento de terminarse la obra con anterioridad a la fecha prevista, el contratista se compromete a realizar todos los trámites respectivos de manera pronta y oportuna a fin de obtener el pago total de la obra.

Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al supervisor del contrato como a la sección de AUDITORIA, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prorroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIROV No 13 PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER.**

Nota 1: El contratista debe prever las gestiones para la conexión y legalización ante las empresas de servicios públicos desde el inicio de las obras. El acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal por parte la Entidad.

La vigencia del contrato de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el Estudio Previo y Pliego de condiciones, base de este contrato; que hará parte integra del contrato.

1.Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la dirección general de sanidad militar – dispensario médico de Bucaramanga
2. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
3. Presentar las facturas a nombre de la dirección general de sanidad militar - dispensario médico de Bucaramanga, una vez se hayan entregado a satisfacción los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
4. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo.
5. Mantener una estrecha coordinación con el dispensario médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan decepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.

EL CONTRATISTA se obliga a:
1) Ejecutar la obra del **BIROV No 13 PAMPLONA NORTE DE SANTANDER** objeto del presente contrato a los precios unitarios y sin formula de reajustes como se establece en el Anexo técnico, debiendo cumplir con la ejecución de la obra de acuerdo con lo pactado.
2) Ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los programas de avance de obra y cronogramas de trabajo aprobados por LA ENTIDAD, cumpliendo los siguientes requisitos: El contratista, antes de iniciar los trabajos, entregará a el DMBUG y a la firma supervisora y/o supervisor, el día de la reunión de la programación de obra, flujograma de obra y el esquema de la capacidad operativa a emplear en el proyecto de acuerdo con lo exigido por la entidad en los análisis de precios unitarios. El incumplimiento de la entrega de lo anteriormente exigido, acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato.
3) Ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con los planos, anexo técnico suministradas por LA ENTIDAD. La descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el contratista y aprobados por el Dispensario Médico de Bucaramanga y su ESM en los términos que señala este contrato y de conformidad con la solicitud de oferta o pliego de condiciones y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato.En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, se aplicarán y cotejarán en el siguiente orden: i) Minuta del Contrato, ii) adendas iii) Solicitud de oferta o pliego de condiciones, iv) Propuesta del Contratista.
4) Sujetarse a los planos y especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados. En ningún caso podrá apartarse del contenido de dichos documentos, sin autorización escrita y expresa de LA ENTIDAD a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause a LA ENTIDAD en razón de su acción.
5) Mantener la maquinaria exigida por LA ENTIDAD en los análisis de precios unitarios, así como la capacidad operativa requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, el contratista asume el riesgo del traslado de la maquinaria y la seguridad que requiera hasta el sitio de la obra.
6) Entregar a LA ENTIDAD, a través del supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo final a satisfacción de la obra, una secuencia fotográfica de la construcción, fotocopia del libro de obra firmado por el residente y el supervisor, resultados de laboratorio y planos récord aprobados por la Supervisoría (si existieren modificaciones) y el informe final exigido.
7) Entregar al supervisor dentro del plazo fijado en la presente cláusula, los documentos requeridos por este y contenidos en el contrato de obra respectivo. El incumplimiento de lo anterior conllevará a que la administración no cancele los saldos pendientes del contrato, hasta tanto no se cumpla con esta obligación.
8) El Contratista acepta que el valor de los análisis y ensayos requeridos en obra que ordene el SUPERVISOR para garantizar la calidad de materiales y procesos constructivos correrán por su cuenta, por lo que se obliga a sufragar los gastos que por este concepto se generen.
9)Presentar un plan de manejo ambiental de acuerdo a la guía de manejo ambiental de obras del comando de Ingenieros, documentos que deberán ser entregados para revisión y aprobación a más tardar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la reunión de pre construcción. En el desarrollo de las obras, los planes de calidad y de manejo ambiental serán supervisados por la firma supervisora.
10) Asumir la responsabilidad del cuidado de las obras, desde la fecha de iniciación hasta la entrega

final de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que al momento de la entrega definitiva a LA ENTIDAD las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor, para lo cual adelantara en conjunto con el supervisor una acta de vecindad.
11) Señalizar y mantener el sector de la obra. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a LA ENTIDAD por falta de señalización, barreras de protección o deficiencia de ellas.
12) Instalar una valla informativa de 3 metros de ancho y 2.00 metros de alto, según el diseño, el día de la suscripción del Acta de Iniciación, la cual se instalará previa coordi- nación con el Supervisor designado, la cual se ubicará en el acceso a la obra.
13) Realizar una adecuada y correcta limpieza durante la ejecución de los trabajos y al finalizar las obras y al momento del recibo de las mismas. Para dejar la obra totalmente limpia diariamente, el contratista debe tener en cuenta el retiro de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de madera, arena, gravilla, ladrillo, baldosín, etc., que haya quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados.
14) Hacer por escrito cualquier reclamo que considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por LA ENTIDAD, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de LA ENTIDAD una orden diferente.
15) Entregar al supervisor designado por el DMBUG durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), ARP y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el represen- tante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
16) Efectuar las coordinaciones con las empresas de servicios públicos domiciliarios para que instale a su costa equipos de medición para el control del consumo de energía y de agua necesarios para la ejecución de las obras contratadas, o en su defecto el contratista deberá proveerse de plantas eléctricas, equipos requeridos y tanques de agua necesarios para la ejecución del objeto contractual. En ningún momento la unidad táctica se hace responsable de las obligaciones adquiridas por el contratista con las empresas de servicios públicos, lo anterior será verificado por el supervisor de la obra.
17) Radicar y registrar cualquier tipo de documentación inherente al contrato en el BIROV No 13 PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.
18) Efectuar mínimo tres (3) visitas posteriores a la entrega de la obra, a los 90, 180 y 360 días calendario contados a partir del acta de recibo a satisfacción. De las visitas realizadas el contratista se obliga a corregir las novedades de la obra, las que quedarán suscritas en un acta elaborada por el supervisor y enviada por parte de este último a la (UNIDAD EJECUTORA). Las novedades deberán ser corregidas a más tardar en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones, y en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar.
19) Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción y cumplir con la seguridad social y ARP de las personas que emplee en la ejecución de la obra.
20) Contar con un libro de control de órdenes de supervisión, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscito por el CONTRATISTA, o sus representantes y por el supervisor del contrato.
21) Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
22) Cumplir con todas las normas de seguridad industrial.
23) Garantizar la calidad de los bienes adquiridos, los cuales deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en la solicitud Y/P pliego de condiciones.
24) Mantener los sitios de ejecución de las obras de demolición, todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier riesgo o imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran, permanecen o circulan dentro del área de la demolición y su zona de influencia peatonal, de conformidad con las normas vigentes.
25) Dirigir bajo su entera responsabilidad, la ejecución de la demolición de las construcciones Destinar el material sobrante de las demoliciones en las escombreras destinadas para tal fin.
26) Realizar el taponamiento de alcantarillas y colillas de aguas negras que se encuentran en las construcciones demolidas, de tal manera que impidan la salida de roedores.

27) Asumir los siguientes riesgos:
27.1 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: RIESGOS TÉCNICOS. TIPIFICACIÓN, Riesgo de Diseño: Está asociado con los diferentes elementos de diseño que pueden afectar la consecución de los resultados esperados con la contratación; PROBABILIDAD DEL RIESGO, bajo; VALORACION, 50% TIPIFICACIÓN, Riesgo de mano de obra: Está referido a los mayores costos de consecución de mano de obra para la ejecución de las obras de construcción; PROBABILIDAD DEL RIESGO, Bajo; VALORACION, 100%. TIPIFICACIÓN, Riesgo en los insumos de construcción: Está referido a los mayores costos de consecución de los in- sumos para la ejecución de las obras de construcción; PROBABILIDAD DEL RIESGO, MODERADO; VA- LORACION, 100%. TIPIFICACIÓN, Riesgos industriales: Esta referido a los daños que se puedan derivar para la vida o integridad de las personas o daños a terceros; PROBABILIDAD DEL RIESGO, MODERADO; VALORACION, 100%. TIPIFICACIÓN, Riesgo por malas prácticas constructivas: Está asociado a los diferentes aspectos que pueda afectar la estabilidad o calidad de las obras contratadas; PROBABILIDAD DEL RIESGO, BAJO; VALORACION, 100%. TIPIFICACIÓN, Desconocimiento geográfico y de localización de la obra; PROBABILIDAD DEL RIESGO, ALTO; VALORACION, 100%. TIPIFICACIÓN, Llegado el caso, se ordene demoler por incumplimiento de las especificaciones técnicas que afecten la calidad o la estabilidad de la obra; PROBABILIDAD DEL RIESGO, BAJO; VALORACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, Costo total de la maquinaria y de los equipos rechazados por considerarse inadecuados o ineficientes y para los cuales se solicite el reemplazo; PROBABILIDAD DEL RIESGO, BAJO; VALORACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, Costo total de los riesgos de transporte, suministro y almacenamiento de materiales para la ejecución de las actividades hasta la entrega de las obras; PROBABILIDAD DEL RIESGO, BAJO; VALORACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, El suministro de servicios públicos necesarios para adelantar la ejecución de la obra contratada, estarán a cargo del contratista.; PROBABILIDAD DEL RIESGO, BAJO; VALORACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, Valor del bodegaje y almacenamiento de los materiales que se van a utilizar en obra.ROBABILIDAD DEL RIESGO, BAJO; VALORACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, Perjuicio que se genere a terceros por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en la construcción del proyecto; PROBABILIDAD DEL RIESGO, BAJO; VALORACIÓN, 100%. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:TIPIFICACIÓN, La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración; PROBABILIDAD DEL RIES- GO, Bajo; VALORACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación, devaluación y tasa de interés; PROBABILIDAD DEL RIESGO, Bajo; VALORA- CIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, Los efectos económicos derivados por la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso licitatorio; PROBABILIDAD DEL RIESGO, Bajo; VALORACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, Alza inesperada del valor contractual de algún (os) insumo (s) de los utilizados en las obras; PROBABILIDAD DEL RIESGO, Baja; VALORACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, Ampliación en el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los precios ofertados y pactados en el anexo de la oferta económica; PROBABILIDAD DEL RIESGO, Baja; VALORACIÓN, 100%. RIESGOS DE LA NATURALEZA: TIPIFICACIÓN, Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales, PROBABILIDAD DEL RIESGO, Baja; VALORACIÓN, 100%. RIESGOS AMBIENTALES: TIPIFICACIÓN, Riesgos de daños al medio ambiente: Está asociado a las eventuales externalidades negativas que se puedan derivar para el medio ambiente por actos asociados a la construcción infraestructura; PROBABILIDAD DEL RIESGO, Baja; VALORACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, En el caso en que por cobertura de las redes, deba contemplarse la construcción de las mismas, estas deberán ser incluidas dentro del alcance de la obra, por parte del diseñador hidrosanitario. PROBABILIDAD DEL RIES- GO, Baja; VALORACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, En los casos en que por costo-beneficio, la localización de la obra requiera de la tala o movimiento de especies arbóreas, se debe informar a la Dirección de Gestión Ambiental de la Jefatura Ingenieros para iniciar el trámite de aprovechamiento forestal, y el proyectista junto con el formulador del presupuesto deberán prever un APU que incluya: pago del permiso, tala, desenraiza- do, limpieza y transporte de los árboles objeto del aprovechamiento.; PROBABILIDAD DEL RIESGO, Baja; VALORACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, EL contratista debe garantizar que los materiales pétreos utilizados en el proceso de construcción sean provenientes de canteras legales en términos ambientales; PROBA- BILIDAD DEL RIESGO, Baja; VALORACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, La disposición de materiales sobrantes y escombros debe hacerse en lugares autorizados para tal fin; PROBABILIDAD DEL RIESGO, Baja; VALO- RACIÓN, 100%. TIPIFICACIÓN, La compatibilidad con el uso del suelo en coordinación con la Dirección de Infraestructura y Edificaciones de la Jefatura Ingenieros (DIFRE), disponibilidad de agua para consumo, recepción de vertimientos, suministro eléctrico y presencia de comunidades indígenas; PROBABILIDAD DEL RIESGO, Baja; VALORACION, 100%. 27.2. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD La XXXXXXXX (UNIDADEJECUTORA) asume, siempre y cuando se altere la ecuación

contractual: RIESGOS JURÍDICOS: TIPIFI- CACIÓN, Cambio de régimen político; ESTIMACIÓN, baja; ASIGNACIÓN 50%. TIPIFICACIÓN, Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas; ESTIMACIÓN, Baja; ASIGNACIÓN, 50%. TIPIFICACIÓN, Inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público.; ESTIMACIÓN, Modera- da; ASIGNACIÓN, 100%. RIESGOS REGULATORIOS: TIPIFICACIÓN, Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias; ESTIMACIÓN, Baja; ASIGNACIÓN, 50%.
28)Los obreros si son de otra nacionalidad , deberán contar con todos los permisos que exige el ministerio de trabajo y migración Colombia para poder laborar legalmente en Colombia.
29)El contra deberá realizar la correcta entrega de los informes mensuales de los cortes e informe final, de acuerdo al formato establecido por el supervisor y el DMBUG.
30) Realizar campamento y cerramiento de aislamiento en teja de acuerdo a los requerimientos de la Entidad que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
31) Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR10), Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios para la realización de la obra, antes, durante y después de su ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las disposiciones dispuestas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y pena es a que haya lugar.
32) Certificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
33)En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el Ordenador del Gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación del Dispensario Médico de Bucaramanga.
34)Garantizar la calidad y estabilidad de los trabajos, especialmente en lo relacionado con los concretos los cuales deben ser a la vista, de acabado liso, fundido con formaleteria metálica o de madera adecuada tal propósito, no se aceptaran concretos porosos, mal vibrados, con reparaciones de hormigoneo, con desviaciones longitudinales u ondulaciones, no se aceptaran elementos de concreto que representen variaciones de cualquiera de sus dimensiones (espesor, altura, ancho, largo) de muros, vigas, columnas, etc., superiores a los 10 mm. h) Debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas vigentes o la que se adopte establecidas en el RAS para cada uno de los materiales empleados en el proyecto, entre ellos válvulas, bridas, tuberías, compuertas, paneles, tabiques, membranas, materiales filtrantes, etc.
35) Estudiar la información técnica, planos, presupuestos, localización, logística y demás aspectos relevantes del proyecto antes de presentar.
36)Dar cumplimiento a todas las obligaciones ambientales que se deriven del contrato.
37) Las demás obligaciones del contratista contenidas en el art 5 de la ley 80 de 1993, asi mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.-Suscribir el contrato ofrecido.
2.-Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3.-Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4.-El contratista se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.
5.-Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
6. Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
7. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo
8.-Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta.
9.-Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones.
10.-Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir

con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
11.-Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
12.-Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
13.-Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14.-Hacer entrega de los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación en las ciudades o municipios donde estén ubicados los establecimientos de sanidad centralizados.
15.-Garantizar la ejecución de la obra objeto del presente proceso de contratación SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES para el contratante.
16.-El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender las obligaciones pactadas.
17.-El contratista debe velar por la integridad y atención de las obligaciones pactadas con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.
18.-Realizar la ejecución del objeto contractual en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.
19.-Garantizar las condiciones pactadas, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.
20.-De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
21.-Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje).
22.-Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.
23.-Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga y sus ESM la información que requieran para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por causa o por ocasión del objeto contratado todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.
24.-Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
25.-Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato.
26.-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
27.-Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la obra.
28.-Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo contractual y aplicar las acciones de mejora pertinente siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legales que se deriven de esta actividad.
29.-Responder por los eventos adversos que se generen con ocasión al objeto contractual (obra).
30.-En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
31.-En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
32.-El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.
33.-El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades.
34.-No acceder a peticiones quejas o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de

hacer u omitir algún hecho.
35.-Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
36.-Realizar actas parciales cada dos (2) semanas del avance de la obra, las cuales estarán suscritas por el residente de obra y el supervisor.
37.- Las demás que contemple la ley.

PARÁGRAFO: OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:
a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Dispensario Médico de Bucaramanga, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o de la administración directamente.
d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga.
e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
g) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- En ningún caso EL CONTRATISTA desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Dispensario Médico de Bucaramanga se obliga para con el contratista a lo siguiente:
A) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
c) Designar al Supervisor del contrato.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del objeto contractual, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
j) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.
k) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
L) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en por la parte técnica.
M) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al Dispensario Medico de Bucaramanga, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
N) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
Ñ) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
O)) las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE

1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de la ejecución prestada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar la ejecución objeto del presente contrato, que fuere prestada de manera insatisfactoria por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015 una garantía contentiva de **cumplimiento del contrato, estabilidad y calidad de la obra , pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual** de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

RIESGO	MONTO Y COBERTURA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 1 Año más, a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final satisfacción de la obra.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMMLV	Vigencia del contrato

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA : PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTIA : En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrara

la dirección física y electrónica para la notificaciones judiciales y se señalara la aceptación del garante de recibir notificaciones por medio electrónicos.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El con- tratista deberá mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato **MY ADRIAN LOPEZ VILLAMIZAR** identificado 88.269.729 de Cúcuta, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE** y en especial tendrá las siguientes funciones:

1.-<u>Del ejercicio de las funciones de supervisión de los contratos</u>.

A).La revisión de los antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

B).La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC-DMBUG que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el DMBUG puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

C).La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

D).La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

NOTA: Además de las obligaciones generales aquí consignadas, deberán indicarse todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto del contrato.

2. <u>Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.</u>

Momentos y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

2.1 Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

2.2 El Gerente de Proyecto, le informará al supervisor mediante oficio sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación.

2.3 Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación

o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.

2.4 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

2.5 Solicitar la información financiera relacionada con la cadena presupuestal que soporta los pagos de los contratos y elaborar el Balance del mismo, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado con los movimientos financieros que se vayan efectuando.

3.-FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del objeto contratado que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato.
b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de la obra, dentro del término que se haya establecido en el contrato.
c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
d) Exigir la buena calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
e) Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo.
f) En coordinación con el Jefe de Contratación del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA.
g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.
h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final.
j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo.
k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL, Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

4) EN EL ASPECTO LEGAL.

a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad.
c) Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la

aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo.

d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato.

e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible.

f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del Vicepresidente Comercial o quien éste designe.

3) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, se requerirá al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias; asimismo deberá expedir el informe mensual de la ejecución de la obra y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones.

Funciones particulares de los supervisores:

a) Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
b) Suscribir las actas de recibo parcial y final del servicio prestado.
c).Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
d) Verificar la correcta ejecución del contrato.
e).Exigir el cumplimiento del contrato
f).Atender y resolver en coordinación con la oficina de contratación o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
g).Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario avisará de esta circunstancia a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora.
h) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la Dirección de Contratación del Ejército o dependencia que haga sus veces en la unidad ejecutora, sobre los inconvenientes presentados.
i).Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
Además de las funciones aquí descritas, el Supervisor del contrato, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo del año 2016 del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne al CONTRATANTE frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CON- TRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a

conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
PARAGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo. LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si ELCONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Oferta presentada **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BEZALEEL S.A.S**. b) Firma del contrato por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE en los términos del art 41 de la ley 80 de 1993 , ley 1150 de 2007 y Decreto 182 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. C) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto D) la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la entidad estatal, con ocasión del desarrollo del presente contrato. c) La suscripción del Acta de Inicio de la Obra por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades para suscribir el presente contrato y las contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Carrera 33 Calle 18 Quinta Brigada Bucaramanga y para el CONTRATISTA en la Calle 9 No 8-45 OF 301 EDIF. SAN PEDRO CLAVEL, BARRIO EL CENTRO, CUCUTA - NORTE DE SANTANDER, teléfono: 3166299047-3507674349.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en el presente contrato. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponer multas de la siguiente manera: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento. b) EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. c) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. PARÁGRAFO TERCERO - En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.**Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración

de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera o de declaratoria de caducidad del mismo, LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo esta reclamar, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
NOTA: en consecuencia En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede

conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes sin que exista por ello indemnización por parte de la ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD.

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- El presente contrato es de obra, por tanto las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas , ni entre la Entidad y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el CONTRATISTA , bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES Y ARP-EL CONTRATISTA

Deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), ARP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obliga- ciones por cuatro (4) meses o más.
CLUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES AL CONTRATO
Cualquier modificación deberá hacerse por escrito previo acuerdo de las partes.
CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL
El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS.
Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo y pliego de condiciones b) Adendas; c) Certificado de disponibilidad presupuestal d) La propuesta del contratista; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.
CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-
Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Dispensario Médico de Bucaramanga – Oficina de Planeación, en el Cantón Palonegro AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES
El CONTRATISTA, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula DECIMA SEGUNDA y entregar el certificado de estar al día en Aportes parafiscales, Al sistema de seguridad Social integral y Sistema General de Riesgos Laborales.
CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES
Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual. Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y de más normas concordantes en la materia.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de 2019.

EL CONTRATANTE,

Mayor **EDGAR ALFREDO MARTÍNEZ PABÓN**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BUZALEEL S.A.S.
NIT: 900779049-9
REPRESENTANTE LEGAL
DIANA CAROLINA GARCIA PEÑALOZA
CC. No. 1.090.394.043 de Cúcuta

BUZALEEL
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN
NIT 900.779.049-9

Revisó: PS. CATERINE PAOLA RINCON HERNANDEZ
Asesora Jurídica DMBUG